

refundido para el siglo XXI

Controversia 5

En el corazón de la modernidad ya nada es verdadero; según el razonamiento de Nietzsche, la luz de la verdad no es más que «*ein bewegliches Heer von Metaphern, Metonymien, Anthropomorphismen*».^A Sin embargo, los doctores de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos tienen un *Weltanschauung* con rasgos diferentes al del nihilismo del siglo XIX: la consecución de ese misterioso impulso hacia la verdad pende de la conciencia humana; aunque ésta resplandezca en cada uno de nosotros con la luz interior de la *sindéresis*, puede tener errores. Vives sostiene que aun quienes están superiormente dotados en su intelecto, de continuo se equivocan; es porque son humanos y es de humanos errar; porque todo lo humano adolece de flaqueza, «*ut sunt humana omnia infirma*».^B Debemos admitir, con cierta

^A *Über Wahrheit und Lüge im außermoralischen Sinne* (1873). Cfr. Ronald Dworkin (1931-), *Objectivity and Truth: You'd Better Believe It*, *Philosophy and Public Affairs* lib. 25 pág. 87 (1996).

^B *De Instrumento Probabilitatis, De disciplinis libri XX* (1531). La dialéctica socrática era una discusión que descartaba los lugares comunes y las incoherencias de las opiniones opuestas, dirigida con un sistema consumado a la búsqueda del resplandor de la sola y única <Verdad>. Las disputas de la escolástica tenían un objeto distinto. Trataban de asegurar que el discípulo comprendiera su propia opinión y, por una correlación necesaria, la opuesta.

Un libro de derecho del siglo XVIII,

solemnidad, que tan sesudos varones no están en posesión de la Verdad absoluta del racionalismo europeo. Sólo mediante el vasto olvido de *un profond changement de mentalité* podría Antonio Regalado García (1932-) aseverar que estos doctores, en el vestíbulo de la época moderna, supusieran la más elevada exposición del espíritu nihilista.^A En el fondo, los ojos nuevos de la modernidad aparecen como una reacción frente al racionalismo iluminista. Para estos doctores, la humanidad no es *une passion inutile*, por parafrasear a Jean Paul Sartre (1905-1980).^B *Chaque être humain est crée comme force créatrice à l'image et à la ressemblance du Créateur*; lo cierto es que los cristianos en la península ibérica nunca llegaron a perder la fe,^C a pesar de que los tiempos eran difíciles y las condiciones de vida lacerantes; hay que mencionar los casi ochocientos años de «luchar contra los moros» como basamento que sostiene su esperanza; fe que para los cristianos ha permitido fomentar a la dignificación humana porque eleva a un hombre de una virtud

^A *Calderón: los orígenes de la modernidad en la España del Siglo de Oro* (1995). Risueños nihilistas; algunos posmodernos ríen y ríen sin saber por qué.

^B *Être et le néant* (1943).

^C Sin reparar en que fue el emperador segoviano Flavio Teodosio (347-395) quien en el 380 elevó el cristianismo al grado de única religión oficial del imperio.

refundido para el siglo XXJ

inconfundiblemente humana, $\aleph\aleph\aleph$ [↗], a la potencia
 de $\aleph\aleph\aleph$ [↗]

Los doctores de la escolástica barroca son seguidores del rétor tarragonés Marco Fabio Quintiliano (35-95), quien establece que el ejercicio de la lógica constituye una parte esencial de la retórica, pues la misma pertenece a la razón de su objeto. En la península ibérica en el siglo XVI, la retórica de Quintiliano se funde con otra tradición que imparte a la lógica algunas dosis de lingüística y de gramática y que culmina en el siglo XII con Pedro Hispano (1205-1277).^A La lógica terminista nos hace descubrir el carácter convencional o artificial, como se dice ahora, del uso lingüístico, y aplica esta intuición a la forma de evaluar la inferencia. Ante la imposibilidad de aplicar una rigurosa noción de verdad a la esfera de la acción humana, el discurrir se torna entimemático: los entimemas son el cuerpo de la persuasión; $\tau\omicron' \epsilon\nu\theta\upsilon\mu\eta\mu\alpha$ es una clase $\tau\omicron\upsilon$ $\sigma\upsilon\lambda\lambda\omicron\gamma\iota\sigma\mu\omicron\upsilon$ que se aviene con lo probable, y no con

^A *Summulae logicales* (1230). Entre bromas y veras, a mitad de su discurso contra los lógicos, Vives hace alarde de que hay quienes —equivocadamente— piensan que la lógica terminista es oriunda de Bretaña o Irlanda y que fue luego cultivada en París, «nam sunt qui putent hæc primum in Britannia aut Hybernia orta, deinde Parisiis alita atque aucta». *Liber in pseudo-dialecticus* (1519). Debemos reconocer con orgullo que la lógica terminista es de origen ibérico.

Un libro de derecho del siglo XVI

proposiciones sustentadas en una Verdad única e irrefutable; son menester para la retórica las *consequentiae* como se excitan en la lógica y el retór deberá forzar las posibilidades de ese dispositivo argumental hasta el extremo. Así como individualmente no podemos abrazar como meta la posesión de la certidumbre de la geometría o de la física, es evidente que lo mejor a que se puede llegar es a poseer una opinión justa. La *recta ratio* de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos no conduce a *das allgemeine Gesetz* o a la certeza rotunda basada en el discurrir deductivo a partir de un primer principio, como en el caso de las matemáticas, sino a la opinión y al juicio humanos.^A En el siglo XVI, fray Domingo de Soto (1495-1560) asegura, «*Alias quippe necessarias demonstratem, ut in Mathematicis, alias uero propter inevidentiam consequentiae sub opinione colligimus pro qualitate cuiusque scientia*».^B Podemos observar que la segunda escolástica considera el razonamiento práctico

^A Cabe destacar el rechazo que se gesta siglos atrás en la península ibérica a la teoría neoplatónica de Avicena (980-1037) sobre la unidad del intelecto humano como un ámbito separado, en contacto con la idea acabada y preexistente. Estaba en juego saber si el pensamiento —el verdadero pensamiento— se encontraba bajo el dominio del individuo o no. Cfr. la obra القاهرة [١٠١٥] intitulada *De anima* (1152) en latín por el traductor toledano, Domingo Gundisalvo (1100-1180).

^B *De iustitia et iure lib. 1 tit. 5* (1556).

refundido para el siglo XXJ

un asunto de probabilidad, y no de certeza. El discurrir es un arte de vivir, una capacidad práctica que busca, en cada situación, propiciar la acción más apropiada.

¿Acaso habrá que olvidarnos de que las dos contribuciones más extraordinarias del mundo romano al pensamiento occidental fueron el derecho y, por qué no decirlo, la plomería? Que los juristas de Iberoamérica en el siglo XX se hayan dedicado a cultivar la filosofía del derecho, a espaldas de nuestra tradición intelectual más rigurosa que estriba más bien en la filología, es equiparable a una obsesión ciega y contumaz por cultivar la «filosofía de la plomería». Cuando uno tiene que instalar tuberías de agua potable, o tiene que hallar los desperfectos en instalaciones hidráulicas y reparar las averías de las cuales se derivan la humedad o las filtraciones, ¿no lee acaso un manual del plomero práctico, con explicaciones para su sencilla instalación o reparación, y no así un tratado de filosofía de la plomería?^A En la plomería, las conexiones entre tuberías que transportan el agua potable deberían ser lo

^A Desgraciadamente, las instituciones en Iberoamérica parecerían no ser lo suficientemente fuertes para resistir el embate populista de líderes mesiánicos, cfr. Plinio Apuleyo Mendoza (1932-), Carlos Alberto Montaner (1943-) y Álvaro Vargas Llosa (1966-), *El regreso del idiota* (2007); *Manual del perfecto idiota latinoamericano y español* (1996).

Un libro de derecho del siglo XVI

suficientemente sólidas como para resistir la presión y evitar las fugas. Asimismo, en la doctrina jurídica, las conexiones del razonamiento jurídico —así como las diligencias del juez en un caso— deberán ser lo suficientemente ajustadas e irreprochables para someterse necesariamente a un severo escrutinio en función de sus efectos sobre las partes interesadas en el litigio, o ante la disparidad absoluta y discrepancia radical de quien las considere jurídicamente desacertadas.

Lejos de faltarle lógica y sustento, el razonamiento práctico en manos de nuestros filólogos del siglo XVI muestra, con agudeza e ingenio, los argumentos que aduce. Tan sesudos varones descargan una andanada de argumentos con lógica impecable. Y aunque tales argumentos nunca pierden su apasionada lucidez, estallan entre la volátil, exquisita locura de palabras de una ágil elocuencia. Así, los doctores de la escolástica barroca entrelazan las leyes de la lógica con las maravillas del concepto y del ingenio. Cabe resaltar que suscita un permanente asombro la obra *Agudeza y arte de ingenio* (1648) de Gracián, en la que el escritor aragonés define certeramente el intrincado, complejo y delicado aparato intelectual del ingenio. En sus conceptos más ambiciosos, el hermético y cifrado barroco gusta de multiplicar las variadas ópticas: «Auméntase en la composición la agudeza, porque la virtud unida crece, y la que a solas no pasara de una mediocridad, por la correspondencia con la otra llega a

refundido para el siglo XXJ

ser delicadeza». ^A Así, toda una serie de argumentos entimemáticos, de mayor o menor probabilidad, se interpolan para presentar una metáfora continua que hace que *intentiones* que surjan de la mente del espectador rematen con *consequentia* que forma la agudeza. El ingenio se resuelve siempre en el juego de percepciones y expectativas. Sin embargo, en la dinámica del psiquismo humano no existe un punto de inflexión a partir del cual se vislumbra con claridad que la jugosa argumentación esté cediendo su lugar a la lógica del discurso. ^B Podemos afirmar que el holandés Grocio —grande entre los juristas en la estimación de los europeos del norte— realiza una interpretación burda y manifiestamente imprecisa de la estética atrevida y vibrante del barroco —lo que dificulta su delimitación y estudio—, al plantear que opera como fuente de autoridad, «*Usus sum etiam ad iuris probationem testimoniis philosophorum, historicorum, poetarum...*» ^C

El padre Luis de Molina (1535-1600) indica que *natura* no demuestra en forma clara lo que debe entenderse

^A *Agudeza y arte de ingenio* dis. 51.

^B El distingo que hace Emanuele Tesauro (1592-1675) pertenece a una época racionalista posterior, obcecada por la <Verdad> absoluta y elevada. Él mantiene que «*l'unica loda delle Argutezze, consistere nel saper ben mentire*», *Il cannocchiale aristotelico* pág. 491 (1670).

^C Cfr. *De iure belli ac pacis libri tres* Prolegomena.

Un libro de derecho del siglo XVI

por *iuri naturali*, «*natura non ita distincte nos docere ea quæ iuris sunt naturalis*», y que al deducirlo de un primer principio lejano y oscuro es fácil que se cometa algún error, «*facile error surrepat, præsertim cum conclusiones eiusmodi remote obscureque ex primis principiis colliguntur*»,^A especialmente en las circunstancias diversas y variables del mundo que habitamos, «*a multis circumstantiis, quibus uariatur*». La vida humana depende de toda una variedad de circunstancias y no hay nada estable en el mundo; se vive en medio de una diversidad innumerable de circunstancias cambiantes. Así es que vaya a saber cuál es lo cierto y verdadero, como adivina fray Luis de León (1527-1591), «*propter multas circunstancias, quas aduertere oportet, non assequuntur quid in huiusmodi rebus sit rectum et verum*».^B

Para descifrar las causas y analizar de forma realista las condiciones de la vida, y ofrecer una respuesta adaptada a cada problema concreto, los doctores de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos consideran que es necesario estudiar cada caso en particular. El discurrir se torna casuístico: acomoda los principios de la acción humana al caso, tiene en cuenta el entorno en que se desenvuelve y mira las circunstancias que le atingen. Cada situación debe analizarse en lo particular y resolverse en lo individual por un razonamiento casuístico. Las normas de

^A *De iustitia et iure trat. 1 disp. 4* (1596).

^B *De legibus quest. 5* (1571).

refundido para el siglo XXJ

aplicación general no pueden anticipar la enorme variedad de situaciones y contingencias que pueden concurrir en cada ocasión, pues el mundo no deja de ser permeable a la inmensa variedad de las cosas.

Cabe aclarar que, desde que Blas Pascal (1623-1662) atacó acerbamente al casuismo,^A el racionalismo ilustrado pretende subvertir tal paradigma legítimo del pensamiento. El dios teísta del físico inglés Newton se cansa de ordenar las cosas con su mirada y busca lo inverso: rige el universo con leyes de aplicación general. Esto supone un cambio completo respecto de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos, para la cual la circunspección divina es omnisciente y dispone en cada caso y tiempo particular; como explica el poeta agustino, fray Luis de León, Dios «no guarda una regla general con todos y en todos los tiempos, sino en cada tiempo y en cada ocasión ordena su gobierno conforme al caso particular del que rige».^B Sólo al no poder la inteligencia del ser humano comprender todas las cosas con todas sus particularidades, el tejido del entendimiento las reduce a consideraciones comunes y categorías interpretativas generales. El estupendo helenista, Pedro Simón Abril (1530-1595), manifiesta que,

^A *Lettres Écrites par Louis de Montalte à un Provincial de ses Amis* (1656). Cfr. Unamuno, *La agonía del cristianismo* cap. 9 (1925).

^B Cfr. *De los nombres de Cristo* (1583).

Un libro de derecho del siglo XVI

«nuestro entendimiento no pudiendo comprender todas las cosas por menudo, por su natural flaqueza, redúcelas a consideraciones comunes como hacen los astrólogos a las estrellas, que no pudiéndolas comprender por menudo, divídelas por constelaciones». ^A Aquella visión parcial se basa en el reconocimiento de que nuestra comprensión es imperfecta.

No es decir que muchas cosas no estén sujetas, nos explica el padre Molina al referirse a la fijación de precios, sólo a la voluntad y elección humanas, «*pro solo hominum beneplacito, et arbitrio*». ^B Sin embargo, especulemos que una racionalidad parigual sujeta a la voluntad endógena y modelada como el sujeto económico es precisamente la que, a finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, fue recuperada por la economía neoclásica que, lejos de demostrar que la suya es la Verdad absoluta, conduce a un «criterio probabilista»; ^C tanto así que, «*A model validated*

^A *Primera parte de la filosofía llamada la lógica, o parte racional: la qual enseña, como ha de usar el Hombre del diuino, y celestial don de la razón* (1587).

^B *De iustitia et iure trat. 2 disp. 340*. Cfr. Abenjaldún (1332-1406). المقدمه عبد الرحمن بن محمد ابن خلدون [٦٦٣١].

^C Juan Bautista Soto (1882-1952), *La tragedia del pensamiento* pág. 95 (1937).

refundido para el siglo XIX

empirically is never proclaimed the immutable truth».^A Y cabe destacar que John Richard Hicks (1904-1989) exclama, «*Economics is a leading example of uncertain knowledge*» y «*most macro magnitudes...are subject to errors*».^B

La afirmación que acabamos de hacer lleva implícita una hipótesis novedosa, tanto en el terreno de la teoría económica como en el de la historia del derecho; pero los hechos a veces son más sorprendentes que cualquier hipótesis, y es incontestable que el descubrimiento de América a fines del siglo XV fue una enorme revelación tanto humana como geográfica y filosófica en la historia de Occidente. Es más, la riqueza del continente americano tuvo un alto impacto económico que repercutió en la península ibérica en un elevado índice inflacionario y dejó sentirse en el resto de Europa hasta bien entrado el siglo XVIII.^C Por lo

^A Fred McChesney (1948-), Assumptions, Empirical Evidence and Social Science Method, *Yale Law Journal* lib. 96. pág. 339, 341 (1986). Popper, *Logik der Forschung* (1934); *Postscript to the Logic of Scientific Discovery* (1982).

^B *Causality in economics* pág. 2 (1979).

^C Earl Jefferson Hamilton (1899-1989), Imports of American Silver and Gold into Spain, 1503-1660, *The Quarterly Journal of Economics* lib. 43 pág. 436 (1929); *American treasure and the price revolution in Spain, 1501-1650* (1934); *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon, and Navarre, 1351-1500* (1936); *War and prices in Spain, 1651-1800* (1947).

Un libro de derecho del siglo XVI

tanto, los doctores de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos pudieron observar el efecto dramático de corto y largo plazos de la riqueza americana para la economía, y dieron origen a algunas de las ideas centrales que están plasmadas en la economía neoclásica, las cuales en los siglos XIX-XX la ciencia económica iba a matematizar.^A Así, la escasez se revela como una nueva idea claramente formulada por primera vez en Martín de Azpilcueta Navarro (1492-1586) en el siglo XVI, quien plantea que el dinero «vale mas donde o quando ay gran falta del, que donde ay abundancia».^B Por su lado, Covarrubias

^A Como asegura Stigler, la economía se transformó «*from an art, in many respects literary, to a science of growing rigor*,» *Production and Distribution Theories* cap. 1 (1941). Gerard Debreu (1921-2005), *Economic Theory in the Mathematical Mode*, *The American Economic Review* lib. 74 págs. 267-278 (1984); *The Mathematization of Economic Theory*, *American Economic Review* lib. 81 págs. 1-7 (1991). Los doctores de la escolástica barroca y sus discípulos estudiaron la determinación del precio, abogando por un justiprecio sobre el que no llegaron a unificar criterios. Sin embargo, subyace la idea de que el precio debería ser determinado por el mercado. El riesgo es consustancial a la empresa, y la retribución de este riesgo es la renta que obtiene el empresario.

^B *Comentario resolutorio de cambios sobre el principio del capítulo final de usuris* (1556), doce años antes que la obra de Juan Bodino (1530-1596), *Réponses aux Paradoxes du Sire de Melestrom* (1568). Nicolás Copérnico (1473-1543), quien sugirió que era la tierra que giraba alrededor del sol, había anotado esta idea,

refundido para el siglo XXJ

y Leyva recalca que el valor del dinero no puede reducirse a la mera cuestión de la materia con la que se acuñan las monedas, «*tametsi modo ob auri penuriam pluris æstimemus et faciemus aurei Numismatis materiam, quam numus ipse Lege Regia sit æstimatus*».^A Es más: la teoría subjetiva del valor está ya presente en el siglo XVI en el Oidor chuquisaqueño Juan Matienzo de Peralta (1517-1587).^B Otra base doctrinal formulada por la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos en el siglo XVI se debió al padre Molina, quien se anticipó a los conceptos de la competencia y de la oferta y demanda en la economía. Al referirse a la fijación de precios, enuncia, «*Multitudo emptorum concurrentium plus uno tempore, quam alio, et maiori auditate, facit pretium accrescere: emptorum uero raritas facit illud decrescere*».^C Cabe destacar que los doctores de la segunda escolástica y sus desarrollos barrocos denunciaron el monopolio: «*monopolium est injustum et*

pero su obra no fue editada hasta el siglo XIX, Ladislav Wolowski (1810-1876), *Traicté de la première invention des monnoies de Nicole Oresme, textes français et latin d'après les manuscrits de la Bibliothèque impériale et Traité de la monnaie de Copernic, texte latin et traduction française* (1864).

^A *Veterum numismatum Collatio de re monetaria* cap. 7 (1556).

^B *Commentaria Ioannis Matienzo regii senatoris in Cancellaria Argentina regni Peru in librum quintum recollectionis legum Hispaniæ lib. 1 tit. 2* (1580).

^C *De iustitia et iure lib. 2 disp. 348*.

Un libro de derecho del siglo XVII

rei publicæ injuriosum» era la sabia expresión en Chuquisaca, aunque como señala Joseph Alois Schumpeter (1883-1950),^A no lograron desarrollar el concepto de un equilibrio competitivo que fije los precios.^B Sobre el tema, von Hayek señala que aseguraron que «*the mathematical price at which a commodity could be justly sold was only known to God, because it depended on more circumstances than any man could know*».^C Consideraron que un tema tan complejo sólo estaría al alcance de Dios en su infinita sabiduría, «*incertitudo ergo nostra circa pretium iustum Mathematicum... prouenit ex Deo, quod non sciamus determinare*».^D Por su parte, el padre Molina se anticipa al individualismo economicista al forjar su teoría de la libre voluntad humana.^E El individuo se inclina por lo *proprius* y por lo *melius*, es decir, maximiza el interés

^A Llega a la conclusión de que éstos «*lacked nothing but the marginal apparatus,*» *History of Economic Analysis* cap. 2 (1954).

^B El mecanismo de precios funciona por la libre concurrencia en la economía. La competencia es un sistema de información y un sistema de incentivos por rivalidad que se da, ante todo, por la posibilidad de nuevos entrantes en la actividad económica.

^C *Law, Legislation and Liberty* vol. 1 pág. 22 (1973).

^D Juan de Lugo (1583-1660), *Disputationem de iustitia et iure* vol. 2 disp. 26 (1642).

^E *Concordia liberi arbitrii cum gratiæ donis, diuina præscientia, providentia, prædestinatione et reprobatione concordia* (1595).

refundido para el siglo XXJ

propio.^A Asimismo, el concepto de la indiferencia en la economía proviene del padre Molina, quien lo formula en franca refutación del determinismo. <*Indifferentia est de essentia liberi arbitrii*>^B reverberaba en las aulas carolinas.

En la escolástica barroca, la idea de la evolución por el tiempo se revela como una doctrina precisa y claramente formulada. Podemos afirmar que los doctores *iuris naturæ* de los siglos XVI y XVII son más bien teóricos *iuris gentium primarii aut iuris naturæ secundarii*; insertándose en la poderosa *natura*, destacan la mutabilidad del paisaje humano, y elaboran sus teorías inmersos en el contexto temporal del proceso constante de los cambios y mudanzas que se operan en el interior de la sociedad, como el dios Jano que tenía dos caras con miras al futuro y al pasado, para ofrecer una visión más equilibrada y objetiva de lo que influye al hombre y sobre lo cual el hombre puede actuar; visión que no sería reeditada sino por la teoría de juegos, disciplina que impartiría una noción de

^A *Commentaria in Primam Secundæ diui Thomæ* (1622); in *Secundam Secundæ lib. 26, tit. 3*. Pierre de Fermat (1601-1665) desarrolló la maximización, *Methodus ad disquirendam maximam et minimam* (1638).

^B «[P]ro sua libertate tendere indifferentur in obiectum per uolitionem aut nolitionem», en *Primam Secundæ lib. 13, tit. 6*.

Un libro de derecho del siglo XVIII,

temporalidad al reino perpetuo y atemporal de las matemáticas.^A



Así, al tratar sobre el origen de la propiedad privada y del estado, los doctores americanos del derecho de gentes primario o del derecho natural secundario inician la paciente búsqueda, no de la razón última de la sociedad, o de la mera verdad del derecho, menos de la verdadera revolución, sino *utilitatis et expedientis publici et privati et consensus populi*.

Iberoamérica llega al inicio del tercer milenio apegada a una ortodoxia jurídica agotada en su capacidad de renovar las formas sociales. Invitamos a todos los juristas con ánimo y capacidad de prever las grandes tareas que tenemos en la región a entretener una nueva doctrina de derecho público y privado que haga posible la convivencia armónica y justa de la sociedad iberoamericana en los años por venir. Estimo que al conjuntar el pensamiento de Chuquisaca y de Chicago se retoma una tradición no del proto- ni del

^A A este respecto hay que destacar que Hicks considera que la economía neoclásica está igualmente «*on the edge of history, facing both ways*», *Causality in economics* pág. 4.

refundido para el siglo XXJ

neoliberalismo,^A sino de un liberalismo recuperado de la herencia cultural propia y renovado mediante la ciencia económica. El neoliberalismo se basa en el fundamentalismo del mercado,^B que es aquella visión según la cual el mercado salvaje por sí mismo es eficiente y suficiente para el crecimiento sostenido y el pleno empleo. Ni la teoría económica, ni la evidencia, respaldan esta proposición sin que rija el estado de derecho y sin que opere el orden de pandectas. Nuestra hipótesis es que el análisis económico del derecho tiene la suficiente capacidad para renovar los conceptos de la escolástica barroca de la voluntad del individuo y el consentimiento popular, de la utilidad privada y la conveniencia pública. Como explica el profesor de la Universidad de Chicago, George Joseph Stigler (1911-1991), «*We live in a world that is full of mistaken policies, but they are not mistaken for their*

^A Aunque algunos parecen no saberlo, antes de la codificación de las leyes del mercado y antes de la aceleración del proceso de mundialización, el mundo tampoco era un paraíso. En realidad, sólo un pequeño porcentaje de personas, mucho menor que el actual, disfrutaba de una vida buena. El período de mayor auge económico de la antigüedad se dio en el siglo II antes de Cristo, y la prosperidad vivida en aquella época no se repetiría hasta bien entrado el siglo XVI después del descubrimiento de América.

^B Expresión que usa con delectación el rey de los especuladores, George Soros (1930-).

Un libro de derecho del siglo XVIII,

supporters». ^A En un mundo en el cual la comparación interpersonal de la utilidad es imposible debido a que los individuos representan unidades sicosomáticas —y no mónadas liebnizianas^B— y donde resulta absurda la agregación social de inestables e intransitivas ordenaciones de las preferencias individuales, descubramos cómo la población logra efectuar una transacción político-jurídica.



^A *The Economist as Preacher and other essays* págs. 9-10 (1982).

^B *La Monadologie* (ohne Überschrift, 1714).